

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVI

PACHUCA, DICIEMBRE 15 DE 1893

NUMERO 50.

Condiciones

Dirección

Condiciones.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este Periódico y según se desea, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 41 de la ley de Hacienda vigente.

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Los vienes, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad, en la dirección del periódico; fuera de ella en las administraciones de Rentas del Estado.

JUBONES EN TURNO DE LA

Presente semana.

Juoz 3.^o de 1.^o instancia el C. Lic. Vicencinto Pérez.
Secretario: el C. Pedro Olivares.
Juez 1.^o Conciliador el C. Lic. Manuel Bravo.
Secretario: el C. Manuel Torres.

INSTRUCCION

SOBRE CULTIVOS.

(CONTINUÁ.)

Además de esta variedad, se cultiva en el país otra muy distinta, que debe sin duda referirse á esta especie, y que tan poco está incluida en las descripciones en el "Podromus" del Prof. de Candolle, que son fuera de la referida: la *v. subangulata*, *noja*, *mirra*, *obscuro* y *globosum*.

Se le da el nombre de *chile mutato* (1) y es bastante apreciada por el sabor poco picante y aun dulce de sus frutos; el color de sus hojas es más subido que el de las variedades más cultivadas; el peciolo y el limbo son también más desarrollados: el primero tiene de 3/4 á 1 cent. de longitud, el segundo de 8 á 9 de largo y 4 á 5 de ancho; la corola, manchada por lo común de violeta. El fruto es alargado, ovado-oblongo, apenas cordiforme, algo aurcado, de 11 á 13 cent. de largo y de 3/4 á 5/8 de ancho, de color pardo-oscuro en la madurez y negro cuando es seco; por su sabor ya indicado es semejante al *C. nitida*.

Este conjunto de caracteres, distintos de los que presenta la especie típica, autorizan á establecer con esta planta una nueva variedad, ya que no una especie; sirviéndole para este objeto los caracteres del fruto, así como se ha verificado en en los frutos, y siendo la coloración de este órgano el más notable de entre ellos creo llamarla con propiedad *v. fusca*.

Sin *C. Dulce v. americanum*, *v. tonati-forme*, de varios autores; vulg. *Chile volenciano*. Tallo sublenoso, erguido, grueso, ramoso, ligeramente aurcado, longitudoinal, amarillo-verdoso, de 60 cent. de altura por término medio; los ramos dicotómicos y herbáceos. Hojas grandes de 10 á 13 cent. de largo, incluso el peciolo de 5 á 6 de ancho, ovales y acuminadas, subenteras, subescabrosas, aunque no siempre; de nervios salientes en la cara inferior y pálidas. Podocuclos solitarios, gruesos, aurcados, sublenosos, de 2 á 3 cent. de largo y 5 á 8 mil. de diámetro; corola y demás órganos de la flor como en las especies anteriores. Baya muy desarrollada, globosa, boclada; cubierta de surcos, roja, de 7 á 12 cent. en su mayor diámetro, y aun más dulce.

En algunas de las especies del género de que me ocupo, sucede, como en todas las plantas que han pasado al dominio de la agricultura, que sus caracteres botánicos se alejan más y más de los que presenta el tipo primitivo; esto se comprende pues además de los cambios que se verifican por el cultivo en las variedades formas de los vegetales, el hibridismo ejerce igualmente su poderosa influencia en todos aquellos que, siendo del mismo género, naturalmente á las intenciones, están colocados en relaciones inmediatas. Es ciertamente muy difícil el botánico clasificador, referir un vegetal que se encuentra en esa categoría á su respectiva especie; muchas veces las modificaciones son tan profundas y radicales, que es imposible identificarlo con la copia de donde proviene. Esto un mi concepto, ha sucedido con las especies que he descrito, cuya

verdadera patria ha sido vagamente indicada, habiendo sido quizá establecidas ellas mismas sobre tipos cultivados ó híbridos.

Por lo que toca á los frutos, diré que no es posible comprenderlos en una sola descripción, pues ofrecen cambios notables en cuanto á su forma, color y tamaño no solo de un vegetal á otro de la misma variedad, sino también entre los que produce cada individuo.

CLIMA QUE LE CONVIENE.—La altura, la latitud, la humedad y otras causas locales, constituyen los climas que modifican de una manera muy notable la vegetación propia de cada terreno. Cada vegetal tiene asignados ciertos límites que no puede traspasar sin perecer, ó al ménos sin alterar su constitución y disminuir visiblemente sus productos. El organismo propio de cada planta, hace que no prospero sino en aquellos lugares en donde encuentra los elementos favorables á su desarrollo: así se pasa de un lugar á otro, cuya situación topográfica y demás circunstancias locales sean diversas, la vegetación cambia, una especie reemplaza á otra; la vicia y el olivo son sustituidos por los frutos tropicales, la vainilla, el café el algodón arbóreo, el añil, por el riñoncillo europeo, el aile (2) y los pinos resineros.

Este equilibrio natural, esta distribución desigual de los vegetales sobre la superficie del globo no es arbitraria; está sustentada como dice M. Jussieu, á causas complejas: las unas físicas que dependen de su naturaleza y de los agentes que los rodean, las otras ocultas que entran en el equilibrio.

El capucino puede cultivarse en climas muy variados; pero el que de preferencia le conviene es un clima templado y húmedo. Desde su germinación hasta la floración necesita una temperatura media de 15 á 10 cent., y de 18-23 cent. al partir de aquella hasta la completa madurez del fruto. Algunas especies precoces pueden crecer y desarrollarse en localidades donde las tardías apenas llegarían á su floración, ó darían un mesquino producto, quizá inferior á los fuertes gastos emprendidos en su cultivo; así es que, desde las regiones frías, á medida que la temperatura aumenta y la atmósfera es más húmeda, el éxito de la plantación es más seguro, la cosecha más abundante, la calidad de los frutos más estimada, y mayor el número de cortes que se da á cada mata. Es una palabra, todo contribuye á desvanecer los temores que el cultivador de las tierras frías abraza, de ver desaparecer en pocas horas, á consecuencia de una helada temprana ó un cambio repentino de temperatura, su trabajo y sus esperanzas.

Los lugares cubiertos de bosques y sombríos deben desecharse como impropios para su cultivo. Una exposición al S. ó al S. E. siempre que se pueda, debe ser preferible á cualquiera otra.

Por desgracia, en nuestro país no se están determinadas las regiones agrícolas, como consecuencia precisa no se puede determinar en qué límites está comprendida cada planta; pero es sabido que el perfecto crecimiento de ciertos vegetales, así como la presencia de otros, pueden servir de datos para conocer á un lugar es á propósito para tal ó cual cultivo: aprovechando esta regla podrá decir aproximadamente que donde se desarrollan con vigor la vicia y el olivo puede también vegetar el chile.

TERRENO QUE LE ES FAVORABLE.—El suelo es el medio en que los vegetales se fijan por sus raíces, deteniéndose contra el impulso de los vientos, absorbiendo las sustancias orgánicas é inorgánicas, que disueltas en el agua pura, ó cargada de ácido carbónico, pasan libremente por los esponjillos de la raíz para entrar en el torrente de la circulación.

La diversidad de rocas que forman la corteza sólida del globo, modificadas constantemente por el aire y el agua, son desagregadas en partículas, que arrastradas por los mismos agentes; dan origen á la formación de los suelos arables, y estos suelos son tan diversos en su composición como lo son las rocas mismas de donde provienen; así es que, no es extraño encontrar á cada paso una vegetación característica, que varía con los componentes del terreno pueda servir como lo he hecho en servicio á los agrónomos para clasificar un terreno sin otro dato que el de la vegetación que espontáneamente lo cubre.

El chile no requiere para su desarrollo un terreno especial, pues se le va crecer y fructificar en los más variados; sin embargo, lo mismo que otros vegetales tiene preferencia por algunos.

Las tierras sustanciales y profundas, las vírgenes ó nuevamente desmontadas, las de consistencia media arenillo-arenosas, son las que más le convienen; las arcillosas tenaces y consistentes, además de lo costoso y difícil de su preparación, son poco permeables á los agentes atmosféricos que tan poderosamente contribuyen al desarrollo de la planta; saturadas de agua, la conservan por mucho tiempo, desorganizando sus raíces; por otra parte, en la estación primavera, una vez evaporada, se contraen descubriéndolas en unas partes y estragándolas en otras, ó al ménos comprimiendo sus vasos é impidiendo la fácil circulación de la savia. Las tierras silíceas facilitan las labores; pero como

tan labores duplicadas para impedir el desecado de las raíces, su permeabilidad y porosidad, facilitan la absorción y penetración del agua y de los agentes atmosféricos, que una vez en la tierra, se desprenden con la misma facilidad que han penetrado. Además estos terrenos por lo general estériles, exigen el auxilio de lo general y una gran cantidad de agua disponible para dar oportunamente los riegos cada vez que la sementera los reclama. Por estos inconvenientes, tantos estos terrenos como los anteriores, se deben desecharse cuando con economía se puedan preparar otros, mezclando los elementos arcilla y arena de manera que se establezca un equilibrio, modificando las propiedades de la una con las de la otra.

COMPOSICION QUIMICA.—Según Braconnot, el fruto del *Capucium annuum* contiene en 100 partes las sustancias siguientes:

Materia fúscula.....	9 0
Acetate acre.....	1 9
Materia cerosa unida á un principio colorante rojo.....	0 9
Materia gomosa de naturaleza particular.....	6 0
Materia animalizada.....	5 0
Clorato de potasa.....	4 0
Babazo agotado.....	07 8
Muriato de potasa.....	
Fosfato de potasa.....	3 4
Pérdida.....	

Según el mismo autor, el principio acre del chile es un aceite fluido de un rojo moreno y de una exosiva actitud. Este aceite acre tiene el carácter de los aceites fijos; pero se asemeja á los volátiles por su solubilidad en el agua: en efecto, después de haber lavado un gran número de veces con ella, adquiere este líquido un sabor quemante y la materia aceitosa desaparece. Al fuego se quema esparciendo un vapor que afecta el pecho y ocasiona la tos.

Vauche, Braconnot; Landser; y Wittig han creído que el principio activo del chile, que el segundo llamó Caposina, era una resina blanda que obtenían tratándola por el alcohol, evaporándola, tratando el residuo por el éter, evaporando este último y recogiendo el producto. El Dr. Emilio Felletar ha repetido las experiencias de los autores citados y eja-

cutado otros trabajos que lo son propios, en busca del principio activo que sospechó no ser la resina ya citada. Hé aquí como procedió y el resultado obtenido, que prueba de una manera evidente que el chile contiene un principio alcalino volátil.

Después de desecado el chile se hace un polvo grueso y se pone á hervir en agua acidulada con el ácido sulfúrico, por un cuarto de hora; pasado este tiempo se pone el todo en una retorta, se le agrega lejía de potasa y se destila. El destilado presenta una reacción alcalina, y tiene un olor embriagante muy parecido al de la coqueína. Este destilado se neutraliza con el ácido sulfúrico; se evapora hasta la sequedad, el residuo se trata con el alcohol absoluto, la solución alcohólica se evapora también hasta la sequedad, el residuo se trata por una lejía de sosa y ésta por el éter, moviéndola fuertemente. Separado el éter por decantación se le pone en una retorta y se le destila en una corriente de hidrógeno: el éter arrastra consigo un álcali volátil semejante á la coqueína, pues manifiesta por el papel rosado la reacción de los álcalis y neutralizado con unas gotas de ácido clorohídrico se evapora el éter y deja por residuo unos cristales que son el clorohidrato de la caposina.

Higienreich ha demostrado que la resina de Braconnot y demás autores citados es una sustancia compuesta que tratándola con el alcohol el subproducto de plomo y el ácido sulfúrico, evaporándola y tratándola después por el mismo vehículo, puede separarse en dos aceites de diferente solubilidad que tienen el sabor del chile; de paso debe hacerse notar que en el procedimiento de Felletar, después de separado el álcali volátil por medio del éter y la corriente de hidrógeno, queda en la retorta un aceite como el de Higienreich.

Las cenizas de los tallos y hojas del *Capucium cordiforme*, analizadas en esta Escuela, han dado la composición siguiente: potasa, sosa, cal, magnesia, alumina y hierro: ácidos sulfúrico, fosfórico y silíceo; cloro al estado de cloruro en cantidad notable; sulfuro en el de sulfuro, proveniente sin duda de las sustancias albuminosas.

LUGAR QUE DEBE OCUPAR EN LA ROTACION.—Antes que la fisiología vegetal y la química hubieran arrojado su luminosa aurora sobre la agricultura, y antes que ésta hubiera pasado á la categoría de ciencia, se concibió la necesidad de alternar las siembras para tener de una manera constante productos abundantes y variados; así es que ésta práctica no ha sido efecto de deducciones científicas, sino consecuencia de la observación de centenares de años.

La supuesta antipatía de las plantas por sus propias sustancias excrementicias que dojan incapaces de alimentar á individuos de su misma especie y capaces de admitir á especies diversas; la desmezclanza de los elementos nutritivos en individuos pertenecientes á distintas familias, y otras muchas teorías ingeniosas que se han dado para demostrar que una misma planta no puede prosperar económicamente sobre el mismo terreno, cuando cultivá su interrupción y sin abonos capaces de volver á la tierra las sustancias perdidas, vienen en apoyo de lo que la práctica ha bien indicado desde antes y manifiestan la necesidad imperiosa de hacer entrar en rotación las diversas plantas que en la explotación se cultivan.

Perteneciendo el chile á la categoría de las plantas agrotantes como lo indica su composición química, su permanencia sobre el terreno no debe pasar de uso ó cuando más de dos años, si se ha plantado en un suelo vírgen. Concluido este período se abandona el terreno á la influencia de los agentes exteriores un cierto tiempo, para aprovechar de nuevo su cultivo; esta especie de rotación, semejante á la que

(1) Es la verdad que se cultiva especialmente en una parte del Estado de Puebla su fruto en el estado verde se llamado *Chile pallano* este nombre se aplica también en igual caso al de la variedad aserica.

(2) *Arbol del queso* *Abono* de la familia de las *Borraginas*.

mina, y sobre todo, las bases alcalinas y la magnesia desprendidas de su primera combinación, están en el estado más a propósito para ser asimiladas por las vegetales y contribuir al aumento de las cosechas.

(Continuad)

NOTICIAS LOCALES.

A SESIONES EXTRAORDINARIAS.

El Señor Gobernador interino se ha dirigido a la Diputación Permanente del Estado pidiendo la reunión extraordinaria del H. Cuerpo Legislativo, a fin de ocuparse de la expedición de los Códigos Penal y de procedimientos penales; la ley de licencias, por ser deficiente la actual, y de otros asuntos de importancia en los ramos de Gobernación y Hacienda.

DON BALDOMERO ANDRADE.

Hijo del Señor Diputado Don Manuel T. Andrade es uno de los agraciados por el Señor Gobernador General Don Rafael Cravioto, para ir a la Escuela de Agricultura como alumno sostenido por el Estado. Enviamos nuestra enhorabuena a los Señores Andrade padre e hijo.

OTRA SOCIEDAD.

Se ha formado en la capital, para explorar la elaboración de cigarras en grande escala. El capital social es de 1,000,000 de pesos, y la Junta Directiva está formada de la manera que sigue: Presidente, Lic. Don Rafael Donde; Consejeros, Don José V. del Collado y Don H. C. Water; Comisarios, Don Ignacio Noriega y Don Pablo Bonneres; Director General, Don Ernesto Pngibet; Secretario Don Francisco Perex Vizcaino; Tesorero, Don Andrés Bisguirre.

El espíritu de asociación comienza a hacerse a desarrollarse entre nosotros.

Observatorio Meteorológico de Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.

Día de la semana	Temperatura máxima		Temperatura mínima		Humedad relativa		Viento		Nubes		Lluvia		Estado del cielo		Presión barométrica		Presión anemométrica	
	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.
Domingo	27.3	15.7	13.4	10.5	71	77	18	14	0	0	0	0	0	0	101	101	101	101
Lunes	24.1	14.2	12.5	9.8	70	76	18	14	0	0	0	0	0	0	101	101	101	101
Martes	23.8	13.9	12.1	9.5	70	76	18	14	0	0	0	0	0	0	101	101	101	101
Miércoles	23.2	13.5	11.8	9.2	70	76	18	14	0	0	0	0	0	0	101	101	101	101
Jueves	22.9	13.2	11.5	8.9	70	76	18	14	0	0	0	0	0	0	101	101	101	101
Viernes	22.6	12.9	11.2	8.6	70	76	18	14	0	0	0	0	0	0	101	101	101	101
Sábado	22.3	12.6	10.9	8.3	70	76	18	14	0	0	0	0	0	0	101	101	101	101
Medias de la semana	23.0	13.0	11.0	8.5	70	76	18	14	0	0	0	0	0	0	101	101	101	101

BECAS.
Siendo mucho menor su número que el de solicitantes, el Señor General Cravioto dispuso, que no se concedieran por nombramiento sino por sorteo. De esta manera nadie puede juzgarse lastimado y los favorecidos por la fortuna deben aprovechar del beneficio que ella les otorga. Si los agraciados no saben aprovecharse por para ellos.

SOCIEDAD AGRICOLA.
Se fundó en Tlaxcala una caja para con el nombre de Xiontecatl. El consejo de vigilancia quedó constituido de modo siguiente: Presidente, Don Prospero Cahuatl. Secretario, Lic. Don Ricardo Souza, Comisario, Gregorio Virueta. Gerente, Dr. Don Leo Ballet.

LICENCIADO.
El Señor Gobernador Constitucional del Estado General Don Rafael Cravioto, se ha separado del despacho, en virtud de la licencia que le concedió la Diputación Permanente, en uso de la facultad que le concede la fracción V, artículo 53 de la Constitución del mismo Estado, designando para sustituirlo el Señor Don Ramón F. Riveroll Secretario de Hacienda. La causa porque fue solicitada y concedida la licencia, fué atender el Señor General Cravioto a su salud algo quebrantada.
Hacemos votos sinceros porque el referido Señor General, se restablezca lo más pronto posible.

NOTICIA de las causas y negocios civiles fallados por la Primera y Segunda Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el mes de Noviembre del presente año, rendida al Superior Gobierno, en virtud de su acuerdo relativo y en cumplimiento de la fracción IX del artículo 9º. de la ley Orgánica de Tribunales.

PRIMERA SALA.

Existencia de causas en fin de Octubre próximo pasado, incluídas en ellas, diez que estaban en la Secretaría para entregar a los Sres. Magistrados	46
Entrada de causas en Noviembre actual	55
Suma	101

DESFACHO.

Existencia en Octubre.

Sr. Magistrado Miguel Mancera de San Vicente	28
Sr. Magistrado Simón Anduaga	8
Suma	36

Entradas en Octubre.

Sr. Magistrado Miguel Mancera de San Vicente	34
Sr. Magistrado Simón Anduaga	31
Suma	65

Despachadas.

Sr. Magistrado Miguel Mancera de San Vicente	38
Sr. Magistrado Simón Anduaga	32
Suma	70

Pendientes.

Sr. Magistrado Miguel Mancera de San Vicente	24
Sr. Magistrado Simón Anduaga	7
Suma	31

FISCALLIA.

Existencia en Octubre.

Sr. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	8
Sr. Fiscal 2º Lic. Leonidas Barranco Pardo	2
Suma	10

Entregadas en Noviembre.

Sr. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	9
Sr. Fiscal 2º Lic. Leonidas Barranco Pardo	1
Suma	10

Despachadas.

Sr. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	16
Sr. Fiscal 2º Lic. Leonidas Barranco Pardo	1
Suma	17

Pendientes.

Sr. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	1
Sr. Fiscal 2º Lic. Leonidas Barranco Pardo	2
Suma	3

COMPARACION.

Existencia de causas en fin de Octubre último y entradas en Noviembre actual	101
Despacho de causas en Noviembre actual	101
Quedan pendientes para Diciembre actual	31
Causas entregadas a las Fiscalías con los pendientes de Octubre	20
Causas despachadas por las Fiscalías en Noviembre actual	17
Causas pendientes por las Fiscalías para Diciembre actual	3

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 31 de Octubre de 1893, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonidas Barranco Pardo	37
En poder del C. Fiscal 2º sustituto Lic. Simón Anduaga	2
En poder del C. abogado Defensor	8
En trámite	6
Reservadas	6 59

Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 30 de Noviembre de 1893

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	1
Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal Lic. Leonidas Barranco Pardo	21
Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal sustituto Lic. Simón Anduaga	1
Causas despachadas en Sala, en que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal	42 65

En poder del C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández

En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonidas Barranco Pardo	38
En poder del C. Fiscal 2º sustituto, Lic. Simón Anduaga	1
En poder del C. Ramon F. Riveroll, en traslado como acusado de Don Alejandro García Lagarrán	1
En poder del C. Abogado Defensor	7
En poder de los defensores nombrados por los reos	7
En trámite	7 57
Reservadas	7 57
Total	122 122

Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala, hasta el fin de Octubre de 1893

Expedientes civiles entrados del 1º al 30 de Noviembre del mismo año	64
Expedientes civiles fallados en Sala	2
Expedientes civiles pendientes de que promovían las partes y otras por estar en trámite	52
Total	54 54

Comercio Interior del Estado.

ACTOPAN.

Mais carga 5.50, frijol carga 12.00, haba carga 7.00, arvejón carga 10.00, arroz quinal 6.00, chíle ancho, pañilla y mulato arroya 7.00, piloncillo arroya 1.25, pan de azúcar arroya 1.50, sal de la mar arroya 0.75, azúcar arroya 3.00.

METZTITLAN.

Carga de maíz pesos 4.50, frijol 10 pesos, arvejón 7 pesos, arroya carne de res pesos 2.50, manteca pesos 4.75, café pesos 7.00, piloncillo carga pesos 7.00, papa pesos 18, sal arroya pesos 1.25.

ZIMAPAN.

Mais 5.50, frijol 10.50, carga cobada 0.00, carga piloncillo 11.00, café 37.00, harina 2.00 arroya, sal 1, 12 arroya, sebo 4.50 arroya, carne de res 8.12, carbón 0.15 arroya, chíle ancho 0.25 libra, chíle pañilla 0.25 libra, chíle mulato 0.18 ciento, chíle verde 0.25 cuadrillo, manteca 0.31 libra, arroz 0.12 libra.

GORIERNO DEL ESTADO.
RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, salud:
Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

DECRETO NUM. 651.
La diputación permanente de la XIII Legislatura del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le concede la fracción V del artículo 53 y el artículo 59 reformado de la Constitución del Estado, decreta:
Artículo 1º.—Se concede al C. Rafael Cravioto, Gobernador Constitucional del Estado, una licencia para separarse del despacho por el tiempo que le fuere necesario, en los términos de la ley.
Artículo 2º.—Durante el término de dicha licencia, es Gobernador interino el C. Ramón F. Riveroll.
Transitorio.—El Gobernador interino electo, se presentará desde luego ante esta Diputación permanente para prestar la protesta de ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.
Dado en el salón de sesiones, en Pachuca, a siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—*Rafael Cravioto, y Jesús Arias.*—Diputado secretario.
Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.
Palacio del Gobierno en Pachuca, a 7 de Diciembre de 1893.—*Rafael Cravioto, Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.*

«República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular Núm. 65.—Habiendo obtenido de la Diputación Permanente de la H. Legislatura de este Estado, licencia para separarme del Poder Ejecutivo que es a mi cargo, con esta fecha hago entrega de él al Sr. Ramón F. Riveroll.
Tengo la honra de comunicarlo a Ud. para su conocimiento.
Libertad y Constitución. Pachuca, Diciembre 11 de 1893.—*Rafael Cravioto.*—Al C.....
«República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular Núm. 66.—Nombrado Gobernador interino de esta entidad federativa, por licencia que la Diputación Permanente de la H. Legislatura concedió al Sr. General Rafael Cravioto que desempeñaba dicho cargo, con esta fecha he tomado posesión del Poder Ejecutivo.
Me honro en comunicarlo a Ud para su conocimiento.
Libertad y Constitución. Pachuca, Diciembre 11 de 1893.—*Ramón F. Riveroll.*—Al C.....
«República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernación.—Sección 1ª.—Circular Núm. 67.—Por haber obtenido licencia para separarse del despacho del Gobierno del Estado el Sr. General Rafael Cravioto, Gobernador Constitucional, con esta fecha ha hecho entrega del Poder Ejecutivo al Sr. Ramón F. Riveroll, nombrado por la Diputación Permanente de la H. Legislatura para sustituirlo.
Lo comunico a Ud. para su conocimiento.
Libertad y Constitución. Pachuca, Diciembre 11 de 1893.—*Valenzuela.*—Al C.....

ción V del artículo 53 y el artículo 59 reformado de la Constitución del Estado, decreta:

Artículo 1º.—Se concede al C. Rafael Cravioto, Gobernador Constitucional del Estado, una licencia para separarse del despacho por el tiempo que le fuere necesario, en los términos de la ley.
Artículo 2º.—Durante el término de dicha licencia, es Gobernador interino el C. Ramón F. Riveroll.
Transitorio.—El Gobernador interino electo, se presentará desde luego ante esta Diputación permanente para prestar la protesta de ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.
Dado en el salón de sesiones, en Pachuca, a siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—*Rafael Cravioto, y Jesús Arias.*—Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.
Palacio del Gobierno en Pachuca, a 7 de Diciembre de 1893.—*Rafael Cravioto, Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.*

«República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular Núm. 65.—Habiendo obtenido de la Diputación Permanente de la H. Legislatura de este Estado, licencia para separarme del Poder Ejecutivo que es a mi cargo, con esta fecha hago entrega de él al Sr. Ramón F. Riveroll.
Tengo la honra de comunicarlo a Ud. para su conocimiento.
Libertad y Constitución. Pachuca, Diciembre 11 de 1893.—*Rafael Cravioto.*—Al C.....

«República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular Núm. 66.—Nombrado Gobernador interino de esta entidad federativa, por licencia que la Diputación Permanente de la H. Legislatura concedió al Sr. General Rafael Cravioto que desempeñaba dicho cargo, con esta fecha he tomado posesión del Poder Ejecutivo.
Me honro en comunicarlo a Ud para su conocimiento.
Libertad y Constitución. Pachuca, Diciembre 11 de 1893.—*Ramón F. Riveroll.*—Al C.....

«República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernación.—Sección 1ª.—Circular Núm. 67.—Por haber obtenido licencia para separarse del despacho del Gobierno del Estado el Sr. General Rafael Cravioto, Gobernador Constitucional, con esta fecha ha hecho entrega del Poder Ejecutivo al Sr. Ramón F. Riveroll, nombrado por la Diputación Permanente de la H. Legislatura para sustituirlo.
Lo comunico a Ud. para su conocimiento.
Libertad y Constitución. Pachuca, Diciembre 11 de 1893.—*Valenzuela.*—Al C.....

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO. EDICTO.
Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Sr. Leandro Aguilar, vecino del Distrito de Ixmiquilpan, de este Estado, por escrito de trece de Noviembre del corriente año, denunció como terreno baldío la Hacienda de Zuehitián, ubicada en el mencionado Distrito de Ixmiquilpan, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, el pueblo de Tlacotalpico; al Sur, el de Mixquahuila, perteneciente al Distrito de Actopan; al Oriente, la antigua Hacienda de Pozos; y al Poniente, el río de Chicocuala, terrenos de este mismo pueblo y Hacienda de Domingo. Tramitado el expediente conforme a derecho, se proveyó un auto que en su contenido es como sigue.
«Pachuca, Noviembre veintinueve de mil ochocientos noventa y tres.—En vista de la certificación anterior, se tiene por presentado el escrito relativo en cuanto haya lugar en derecho; se admite al denunciado sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, a cuyo efecto procedase a practicar en su oportunidad el apo. medición y deslindes del terreno que se ha denunciado, levantándose el plano respectivo.
..... citese a los colindantes y a los que por cualquier título se crean con derecho a dicho terreno denunciado, por medio de Edictos que se publicarán por tres

veces y de ocho en ocho días, en el «Periódico Oficial» del Estado, señalándose para la práctica de la diligencia aquí mandada el octavo día útil y siguientes después de la última publicación,..... El C. Lic. Antonio Robles, Juez de Distrito en el Estado, así lo provyó y firmó. Doy fe.—Robles.—Porfirio Reyes, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto inserto, se expide el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

Pachuca, Estado de Hidalgo, Diciembre trece de mil ochocientos noventa y tres.—Porfirio Reyes, Secretario.

gan, dentro de treinta días contados desde la última publicación oficial.

Zimapan, Octubre 14 de 1893.—Demetrio Ibarra, Secretario.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA. CRUDIA HIPOTECARIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. Ante el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este Distrito, a cargo del Lic. Manuel Mateos, se ha presentado al C. Manuel Romero, demandando a la sucesión de Don Francisco García, en juicio hipotecario escrito, la suma de seiscientos y sus réditos al quince por ciento anual desde el mes de Noviembre del año próximo pasado, las costas y gastos del juicio.

Fundo en demanda en las escrituras públicas otorgadas ante el suerito Notario y en esta ciudad, con fechas dieciseis de Junio de mil ochocientos noventa y uno y once de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, de las que aparece; por la primera, que el finado Don Francisco F. García se reconoció deudor de Don José Pomposo Arriola por la suma de seiscientos pesos, que se obligó a pagar esa cantidad dentro del término de cinco años contados desde Marzo de mil ochocientos noventa y uno y a pagar un rédito anual de quince por ciento, en mensualidades de siete pesos cincuenta centavos cada una; que aquella suma la dejó impuesta, a onso consiguiente con hipoteca, sobre una casa de su propiedad, sito en el barrio de «Santiago», de esta población, que linda por el Norte, con casa de Miguel Rojas; por el Sur, con casa de Pedro Canales y Vicente Sánchez; por el Oriente, con casa de Leon Contreras; y por el Poniente, con casa de Antonio Aguirre. Y al serorio de demanda, en que el actor asegura que no le han sido pagadas las últimas cuotas mensuales de réditos, el Señor Juez provyó auto mandando, entre otras cosas, expedir, fijar y publicar la correspondiente cédula hipotecaria.

En virtud de las constancias que proceden queda sujeta la finca deslindada de la propiedad de la sucesión de Don Francisco F. García a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia procuratoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el C. Manuel Romero, como cesionario de Don José Pomposo Arriola. Dado en Pachuca, a seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Mateos.—Ricardo P. Taylor, Notario público.

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE PACHUCA. RICARDO P. TAYLOR, NOTARIO PUBLICO. REMATE JUDICIAL.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. Por disposición del C. Lic. Adolfo Domestica, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, dictada en los autos del juicio ejecutivo, que Doña Rita Carón sigue contra Don Aurelio Montañón, en cobro de pesos, el propio Señor Juez ha mandado se saque a remate una casa sin número, sito en la calle de «Herrera», de esta ciudad, propia del demandado, sirviendo de base para las posturas la cantidad de mil cuarenta y nueve pesos veintio y seis centavos en que fué valuada por los ingenieros D. Manuel Miranda y D. Estanislao Mangiuc, con deducción de un diez por ciento en el concepto de que el remate se efectuara en el local del juzgado el día último inmediato siguiente al en que aparece la segunda publicación de estos autos en periódico «Oficial» del Estado, a las once de la mañana. Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Pachuca, siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Ricardo P. Taylor, Notario público.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En los autos sobre instestado de la Sra. Hilariá Reyes, vecina que fué del pueblo de Teconzútil, el C. Lic. Juan José Rosell, Juez interino de 1ª instancia del Distrito que conoce de ellos, ha mandado se publiquen edictos en esta ciudad, en el referido pueblo y por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la Capital de la República, convocando a todos los que se crean con derecho a los bienes yacentes para que comparezcan a deducir en el término de treinta días que se contaron desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado. Huichapan, Noviembre 21 de 1893.—José María Chávez Nava, secretario.

ESTADO DE HIDALGO. AUSTREBERTO T. ANDRADA, NOTARIO PUBLICO. AYISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos relativos al juicio testamentario del Sr. José María Tenorio, vecino que fué de esta ciudad, el C. Juez tercero de primera instancia de este Distrito Lic. Vicente Perez que conoce de ellos, con fecha veinticuatro del corriente Noviembre y de conformidad con el artículo mil setecientos diez del Código de Procedimientos civiles, mandó se convocaran por edictos publicados por cuatro veces consecutivas en el periódico «Oficial del Estado» y «El Obrero» de esta localidad, a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores herederos, Perfecto, María Pilar y Mauro Tenorio; apercibidos de lo que haya lugar en derecho si no se presentan.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el periódico «Oficial del Estado».

Pachuca, Noviembre 24 de 1893.—A. T. Andrada, Notario Público.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN. EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del instestado de Doña Eduwigis Ramirez radicados ante el Juez Conciliador primero propietario de esta cabecera C. José Muñoz se ha mandado por auto de fecha ocho del actual se hagan las publicaciones de los edictos por tres veces en el periódico «Oficial» del Estado y en «El Obrero» que se publican en la ciudad de Pachuca, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días que se contaron desde la última publicación..... Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado y para los efectos del artículo 1506 del Código de procedimientos en la materia.

Ixmiquilpan, Noviembre 11 de 1893.—Florencio Arcañaga, secretario.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del instestado Francisco Fermín Lara, vecino que fué de Vinasco de la jurisdicción de este Distrito, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez interino de 1ª instancia del mismo, que conoce de ellos, por auto de fecha diez y ocho del corriente ha mandado se convocare por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México y por avisos que se fijarán en esta Villa y en Vinasco, a todos los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente para que surta sus efectos legales.

Huichapan, Noviembre veintitres de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Herrera y Basulto, secretario.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE TULA. EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos sobre instestado del Sr. Ricardo Nelson, natural que fué de Jamulca y vecino de esta población, el C. Salvador García, Juez segundo conciliador propietario en ejercicio de esta Cabecera que conoce de ellos, ha mandado se publiquen edictos por tres veces consecutivas de diez en diez días, en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, convocando a todos los que como herederos o acreedores se consideren con derecho a los bienes de dicho instestado, para que comparezcan en este Juzgado a deducir el que tengan, en el término de treinta días, que se contaron desde la última publicación en el primero de los referidos periódicos.

Y para su publicación en el presente «Oficial» del Estado expido el siguiente auto: Tula a catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Timoteo J. García, Secretario interino.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del instestado del Sr. Manuel Gómez que se siguen en este Juzgado, se ha provido el siguiente auto.

Ixmiquilpan, Septiembre ocho de mil ochocientos noventa y tres.—Vieta la aceptación y protesta de los Ciudadanos Gerónimo Martínez y Cesereo Mayorga para desempeñar respectivamente los cargos de tutor y curador interinos de los menores, María, Sofía y Manuel Gómez, debía de discernirlos y les discernió los referidos, para que en el presente juicio representen, a los referidos menores desempeñando los referidos cargos con total arreglo a derecho, mandando que para los casos que fueren menester se les expidan copias certificadas del presente auto, interponiendo el presente Juez para todo su autoridad y este decreto cuanto baste y haya lugar en derecho. Así por este auto de discernimiento lo decretó y firmó el Ciudadano Lic. Pedro O. Hernández Juez de primera Instancia de este Distrito.—Doy fe.—Hernández.—Luis Manuel Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1714 del Código de procedimientos civiles se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 8 de 1893.—Luis Manuel Flores, Secretario.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del instestado del Sr. Manuel Gómez que se siguen en este Juzgado y a virtud de haber solicitado la Sra. Mannela Ramirez se nombra tutor a sus menores hijos: María, Sofía y Manuel Gómez, por no poder ella representarlos por los derechos que tiene que deducir, se provyó el siguiente auto.

Ixmiquilpan Julio veintiocho de mil ochocientos noventa y tres. Como se pide se nombra por tutor interino de los menores, María, Sofía y Manuel Gómez, al Ciudadano Gerónimo Martínez y para curador de los mismos al Ciudadano Cesereo Mayorga de esta vecindad, lo que se les hará saber para que si aceptaren dichos cargos y protestaren desempeñarlos fiel y exactamente se les dicierne estando el tutor dispensado de dar fianza conforme al artículo 469 fracción 2ª del Código civil. Con fundamento del artículo 3º del mismo Código civil, lo provyó y firmó el Ciudadano Lic. Pedro O. Hernández Juez de primera Instancia del Distrito, disponiendo se publique este auto en el periódico «Oficial» del Estado. Doy fe.—Hernández.—Luis Manuel Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1714 del Código de procedimientos civiles se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 8 de 1893.—Luis Manuel Flores, Secretario.

REEMATES. ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN. AYISO.

Por cuarta vez se convocan postores para el remate de la milpa llamada «Los Angeles» perteneciente a la testamentaria de Don José Cortés, ubicada en la Vega del pueblo de Lagunilla, cuyo valor deducido en diez por ciento conforme a la ley, es el de (\$104 88 cs), ciento cuatro pesos noventa y ocho centavos, debiendo tener lugar la almoneda, el día quince del corriente a las cuatro P. M.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se interese a dicho predio, se presenten a esta oficina en la fecha indicada, con el efectivo correspondiente, ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Diciembre 5 de 1893.—Abona Quintan Licona.

ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN. AYISO.

Por cuarta vez se convocan postores para el remate del magrazal llamado el «Bondo», perteneciente a Don José Sierra, ubicado en el barrio del Tlaxcal del pueblo de Lagunilla, cuyo valor después de deducida un diez por ciento conforme a la ley, es el de (238 38 cs) doscientos treinta y tres pesos veintiocho centavos, cuya almoneda deberá tener lugar el día quince del corriente a las once A. M.

«LA MEXICANA»

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

A los Señores Inspectores y Agentes de esta Compañía.

Habiéndose reorganizado completamente el sistema de esta Compañía, ponemos en conocimiento de Udes que todos los antiguos Inspectores y Agentes de «LA MEXICANA» que no hubiesen hecho nuevo contrato y tuvieren autorizaciones de fecha anterior al 1º de Junio del corriente año, deberán verificar aquí y revalidar ésta, dentro de los treinta días contados desde hoy, sin cuyo requisito consideraremos nula toda transacción hecha por ellos.

México, Noviembre 14 de 1893.—El Director General, Donisio Montes de Oca.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del instestado del Señor Esteban Montañón que se siguen en este juzgado, se ha provido un auto que en el conducente dice:

Ixmiquilpan, Junio veinticinco de mil ochocientos ochenta y ocho.—Se ha por radicado en este Juzgado el juicio de instestado del Señor Esteban Montañón y denunciado el instestado en cuanto ha lugar en derecho.

Convoyese por edictos que se fijarán en esta ciudad en los lugares de costumbres, y se publicarán en los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar» que se publica en México, a los que se crean con derecho a la herencia a fin de que comparezcan en este Juzgado a deducir dentro de treinta días contados desde la última publicación de los edictos que se hará por tres veces de diez en diez días, apercibidos de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar, si no lo verifican.

Lo decretó firmó el C. Lic. Francisco S. López Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fe.—Francisco S. López.—Luis M. Flores, secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue a noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 8 de 1893.—Luis Manuel Flores, Secretario.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A virtud de la licencia que el C. Gobernador del Estado tuvo a bien conceder al albacea de la sucesión José María Mejía Callejas para formar inventario por Mejías Callejas simple, el C. Lic. Juan José Rosell, Juez interino de primera instancia del Distrito que conoce de los autos, señaló a dicho albacea el término de noventa días contados desde el primero del actual para que los presente en este Juzgado para su aprobación.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 1822 del Código de Procedimientos civiles.

Huichapan, Diciembre 2 de 1893.—José María Chávez Nava, Secretario.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN. EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por auto de fecha siete del corriente mes, provido por el Ciudadano Juez de 1ª Instancia de este Distrito Lic. Mariano Dominguez Illanes, en el juicio testamentario de Don Juan Nepomuceno Ramírez vecino que fué de esta ciudad, se ha mandado convocar por los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducir el que ten-

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se interesen á dicho negocio, se presenten á esta oficina en la fecha indicada, con el efectivo correspondiente, ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Diciembre 5 de 1893.—Malaquías Licona. 1-1

ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN. AVISO.

Por tercera vez se convocan postores para el remate de la casa y terreno embargado á Don Carlos Moreno ubicado en el cuartel número 1 de esta población, cuya valor después de deducido un diez por ciento conforme á la ley, es el de (\$324) trescientos veinticuatro pesos, cuya asignada deberá tener lugar el día quince del corriente á las diez A. M.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se interesen á dicha casa y terreno se presenten á esta oficina en la fecha indicada, con el efectivo correspondiente ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Diciembre 5 de 1893.—Malaquías Licona. 1-1

ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN. AVISO.

Por sexta y última vez se convocan postores para el remate de los terrenos embargados á la testamentaria de Don Felipe Perez ubicado en el pueblo de San Salvador, cuyo valor después de deducido un diez por ciento conforme á la ley, es el de (\$17 07) diez y siete pesos siete centavos, debiendo tener efecto la subasta el día diez y seis del corriente á las once A. M.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se interesen á dichos terrenos, se presenten á dicha Administración en la fecha indicada, con el efectivo correspondiente, ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Diciembre 6 de 1893.—Malaquías Licona. 1-1

MINERIA

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA. Núm. 99.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta vecindad, solicita con el nombre de El Nigromante, y para formar mina de metal de plata, diez pertenencias en el Mineral del Chico, al Sur de la mina La Laguna, al Poniente de terreno libre, al Norte de la mina San Cristóbal y al Oriente de la mina Austral.

El ingeniero topógrafo C. Atilano Manriquez, vecino del Mineral del Chico, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente. Pachuca, Noviembre 21 de 1893.—Ramon Rosales. 3-3

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.—Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 37.—El Sr. Guillermo Scheel originario de Alemania y vecino de la Ciudad de México, mayor de edad y comerciante ha solicitado la concesión de la mina nombrada «La Cruz» ubicada en el pueblo de la «Pachuga Vieja» al Oriente y como á trescientos metros de distancia de la Iglesia, con extensión de diez y ocho hectáreas unidas en la forma de un paralelogramo de seiscientos metros de longitud por trescientos metros de latitud, cuyas medidas se repartirán en la forma siguiente: Partiendo de la boca-mina «La Cruz» se medirá al Sur Este 39° trescientos metros y al NorOeste 39° otros trescientos metros. En los puntos extremos de estas líneas y para formar la anchura se medirá al NorEste 51° sesenta metros y al SurEste 51° doscientos cuarenta metros. Dentro de cuyo rectángulo queda abrigada la veta de metales de plomo y plata de la Cruz y el socavón de esta mina.

La medición la hará el perito práctico de minas U. Jesús Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses para la substanciación de este expediente. Zimapan, Noviembre 15 de 1893.—Homobono Ibarra. 3-3

NEGOCIACION MINERA

DE «DINAMITA Y ANEXAS.» AVISO IMPORTANTE

En la Junta General de accionistas avisadores que tuvo lugar en esta Ciudad el día 13 de Septiembre último se acordó por unanimidad lo siguiente:

«Se concede un plazo improrrogable de dos meses (hasta el 13 de Noviembre) de los Señores accionistas deudores para que verifiquen el pago de las exhibiciones que se les impusieron, entendiéndose que transcurrido ese plazo se tendrán por desiertas y abandonadas las acciones cuya deuda no hubiere sido cubierta.»

Que habiendo transcurrido el plazo concedido por la Junta General, la Directiva en su sesión de esta fecha dispuso:

1° Que se declare públicamente la deserción de las siguientes acciones:

Núm. 613 á 622—10 acciones representadas por el Sr. D. A. C. Michales. Núm. 1001 á 1073—32 " Id. por D. Ricardo Barba. Núm. 1074 á 1100—25 " Id. por D. Francisco Chicho. Núm. 1101 á 1102—2 " Id. por D. Manuel Ibarra.

2° Que además de publicarse por los periódicos la deserción de los referidos Sres. accionistas, se les notifique por medio de Notario público para que en ningún tiempo puedan alegar ignorancia.

3° Que las acciones declaradas desiertas son nulas y de ningún valor, y la Junta Directiva otorgará por ellas certificados provisionales á favor de los nuevos tenedores, entretanto se hiciera una nueva emisión de acciones.

4° Que los accionistas desiertos conservan su derecho al reembolso de las sumas que hubieren pagado y consten en los libros de la Compañía, de conformidad con el artículo 172 del Código de Minería de Noviembre de 1884.

5° Que habiéndose extraviado la acción núm. 246 que perteneció al Sr. D. Carlos Maillard se declara nula y de ningún valor comprendiéndose en el número de las declaradas desiertas.

México, 23 de Noviembre de 1893.—Vicente Vértiz, secretario. 5-2

NEGOCIACION DE LAS MINAS

DE SAN JOSE MARAVILLAS Y LOS OMPAQUEZ

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

No habiendo tenido verificativo la Junta General convocada para el día 7 del corriente por falta de mayoría, se convocó á una nueva que tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 P. M. en la casa número 1 de la plaza de la Constitución de esta ciudad.

Se suplica la puntual asistencia y se recomienda á los accionistas á quienes se haya concedido poder para representar otras acciones, justifiquen éste con la credencial correspondiente legalmente requisitada.

Se hace saber que de conformidad con los Estatutos de la Compañía, se verificará la Junta con el número de accionistas que concurran.

Pachuca, Diciembre 8 de 1893.—El Secretario, Miguel M. Bracko. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Números 88, 89 y 90.—El Sr. Carlos Sanchez Mejorada de esta vecindad, solicita con diez pertenencias el socavón nombrado El Tesoro, situado en terrenos del pueblo de Azoayata de Pachuca, y que colinda por el Oriente con terreno libre, por el Sur con las minas La Esperanza y La Nevada, por el Poniente con Santa Ines Carretera y por el Norte con la Trinidad y La Niña.—Solicita también con diez pertenencias y las demasías que hubiere, la mina de metal de plata la Nevada, situada en terrenos de Azoayata del municipio de Pachuca, al Sur de las pertenencias del socavón del Tesoro, al Poniente de la mina La Esperanza de Azoayata, y al Norte de las minas El Milagro y La Aurora.—Solicita asimismo con cuatro pertenencias la mina de metal de plata La Esperanza de Azoayata, situada en terrenos del pueblo de Azoayata de Pachuca, que colinda por el Norte con las pertenencias del socavón del Tesoro, por el Oriente con la mina de la Trinidad, por el Sur con la de Washington y por el Poniente con La Nevada.

Practicará las medidas el ingeniero de minas U. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación de los expedientes. Pachuca, Octubre 23 de 1893.—Ramon Rosales. 3-1

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 92.—El Sr. Estanislao Solórzano de esta vecindad, solicita dos pertenencias y las demasías que hubiere, en el terreno libre que existe en Azoayata de Pachuca, entre la mina la Niña al Norte, la del Tesoro al Sur y la Trinidad al Poniente.

El ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo de esta vecindad practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente. Pachuca, Octubre 23 de 1893.—Ramon Rosales. 2-2

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Números 86 y 87.—El Sr. Marcial Isla de esta vecindad, solicita con cuatro pertenencias y las demasías libres que hubiere al Oriente, la mina de metal de plata Vergara, situada en el Mineral del Chico, al Sur de la mina El Torno, al Oriente del río del Milagro y mina El Rosario, al Norte de las minas El Cuervo y San Marcos y al Poniente de Jesús y San Rafael.—Solicita asimismo, con doce pertenencias, la mina de metal de plata La Colorada, situada en el mineral del Chico, al Sur de la mina La Perla, al Oriente del río del Milagro y de los socavones Aurora y Neptón, al Norte de la mina El Torno y al Poniente de Gran Compañía.

El ingeniero topógrafo C. Atilano Manriquez, vecino del Mineral del Chico, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente. Pachuca, Octubre 23 de 1893.—Ramon Rosales. 3-2

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 96.—El Sr. Juan Arthur vecino del Mineral del Monte y los CC. Trinidad Angeles y Jorge Olguin vecinos del Mineral del Chico, por sí y por el Sr. Gregorio Angeles, solicitan con ocho pertenencias una mina de metal de plata que nombran Santo Niño, situada en la barranca de Escrivano de Capua del Mineral del Chico, y que colinda por el Oriente con loma de la tinga, por el Poniente con loma grande, por el Sur con loma de Tlachichilco, y por el Norte con loma de Guadalupe.

El ingeniero de minas C. Jesús P. Manzano de esta vecindad, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente. Pachuca, Octubre 31 de 1893.—Ramon Rosales. 3-3

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 34.—El Sr. José Rosevar, originario de Inglaterra, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, ha solicitado la concesión del «Husco» que existe de terreno entre las pertenencias de la mina «El Santísimo» de la Testamentaría Agustín Ramirez y la «Democracia» que últimamente se anexó á la mina «Maravillas» ubicada en el paraje del Monte de este Municipio.

La medición la ejecutará el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses para la substanciación de este expediente. Zimapan, Noviembre 14 de 1893.—Homobono Ibarra. 3-3

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 34.—El Sr. José Rosevar, originario de Inglaterra, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, ha solicitado la concesión del «Husco» que existe de terreno entre las pertenencias de la mina «El Santísimo» de la Testamentaría Agustín Ramirez y la «Democracia» que últimamente se anexó á la mina «Maravillas» ubicada en el paraje del Monte de este Municipio.

La medición la ejecutará el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses para la substanciación de este expediente. Zimapan, Noviembre 14 de 1893.—Homobono Ibarra. 3-3

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 101.—El Sr. Estanislao Solórzano de esta vecindad, solicita con dos pertenencias y demasías una concesión minera, situada en terrenos del pueblo de Azoayata de Pachuca, al Norte de la mina la Trinidad al Sur de la Sonora y al Oriente de la Fé.

El ingeniero de minas C. Jesús P. Manzano de esta vecindad, practicará las medidas. Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente. Pachuca, Diciembre 12 de 1893.—Ramon Rosales. 3-1

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 40.—El Sr. Rómulo Calderón originario de esta ciudad y vecino del Mineral de la Encarnación, mayor de edad y minero, ha solicitado la concesión de la mina nombrada «La Plata» con la extensión de seis pertenencias continuas sobre su veta de metales de plomo y plata que al parecer tiene una dirección de Oriente á Poniente, ubicada en el cerro de la Manzana, terrenos de Itatlaco de la municipalidad de la Bonanza de esta jurisdicción, cuya mina tiene por señal de posición una cañina grande, cerca de la boca. Las seis pertenencias se repartirán en la forma siguiente. Partiendo de la boca-mina y á hilo de veta se medirán rumbo al Poniente doscientos metros y al Oriente cuatrocientos metros, señalándose los cien metros de anchura de estas pertenencias, al Sur.

La medición la ejecutará el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes.

Para la substanciación de este expediente queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha. Zimapan, Noviembre 17 de 1893.—Homobono Ibarra. 3-3

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 33.—El Sr. Carlos F. de Landero Ingeniero de minas y vecino de la ciudad de Pachuca, ha solicitado la concesión de cuatro pertenencias por el rumbo Oriente y como ampliación á las pertenencias que solicitó y se le señalaron á la mina de «San Clemente» ubicada en el punto del mismo nombre de la comprensión de la Municipalidad del Cardonal Distrito de Ixmiquilpan de esta jurisdicción. Las cuatro pertenencias que solicita pide se midan prolongando por el rumbo Oriente las líneas Norte y Sur de la concesión solicitada de «San Clemente», y trazando línea de Norte á Sur de uno á otro punto terminal de las líneas por prolongar, la cual resultará paralela á la línea Oriente de la concesión solicitada de «San Clemente», con cuya operación se formarían las cuatro nuevas pertenencias que se solicitan.

La medición la ejecutará el Ingeniero topógrafo Sr. Amado Aguirre vecino del Real del Monte.

Para la substanciación de este expediente, queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde la presente fecha. Zimapan, Noviembre 17 de 1893.—Homobono Ibarra. 3-3

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 87.—El Sr. Guillermo E. Phillips de esta vecindad, solicita con seis pertenencias la mina de plata Santa Irene, situada en el cerro de ojo de agua de Santa Rosa del Arenal, la cual tiene un tiro y un socavón, y colinda por el Norte con Palo solo, por el Sur con el cerro del sabino chico, por el Oriente con el cerro del pajonal, y por el Poniente con la Yerba buena.

El ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez vecino del Mineral del Monte, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente. Pachuca, Octubre 31 de 1893.—Ramon Rosales. 3-3

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 87.—El Sr. Guillermo E. Phillips de esta vecindad, solicita con seis pertenencias la mina de plata Santa Irene, situada en el cerro de ojo de agua de Santa Rosa del Arenal, la cual tiene un tiro y un socavón, y colinda por el Norte con Palo solo, por el Sur con el cerro del sabino chico, por el Oriente con el cerro del pajonal, y por el Poniente con la Yerba buena.

El ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez vecino del Mineral del Monte, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente. Pachuca, Octubre 31 de 1893.—Ramon Rosales. 3-3

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 91.—El Sr. Carlos Sanchez Mejorada de esta vecindad, solicita diez pertenencias mineras y las demasías que hubiere, en terrenos del pueblo de Azoayata de Pachuca, al Norte de las pertenencias del socavón del Tesoro y al Oriente de la mina la Niña.

El ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente. Pachuca, Octubre 23 de 1893.—Ramon Rosales. 3-3